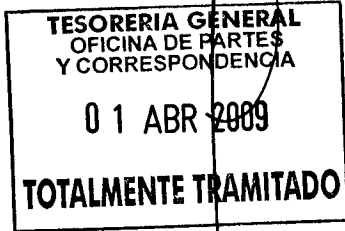


TESORERIA GENERAL DE LA REPUBLICA
DIVISION JURIDICA



APRUEBA NORMA GENERAL DE PARTICIPACION DE LA TESORERIA GENERAL DE LA REPUBLICA.-

RESOLUCION EXENTA N° 1231/

SANTIAGO, 31 de marzo de 2009

VISTOS:

Lo dispuesto en los artículos 6 y 7 de la Constitución Política del Estado; El Decreto con Fuerza de Ley N° 1, publicado en el D.O.S. de 17 de noviembre de 2001 que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado, el Instructivo Presidencial para la Participación Ciudadana en la Gestión Pública, N 008, de 27 de agosto de 2008.

CONSIDERANDO:

Que el 29 de Septiembre de 2006, la Presidenta de la República anunció públicamente la Agenda Pro Participación Ciudadana, comprometiéndolo transversalmente a todos los órganos de la Administración del Estado y propiciando que cada sector formule sus iniciativas de participación ciudadana.

Que, este carácter transversal permite al Estado en su conjunto hacer una contribución al perfeccionamiento del sistema democrático del país, por medio de diversas iniciativas tendientes a promover la participación ciudadana en la gestión pública en torno a cuatro ejes programáticos, 1. Derecho Ciudadano a la Información Pública, 2. Gestión Pública Participativa, 3. Fortalecimiento de la Sociedad Civil y, 4. No Discriminación y Respeto a la Diversidad.

Que, el Instructivo Presidencial para la Participación Ciudadana en la Gestión Pública, del 27 de Agosto de 2008, dispone en la letra a. de su numeral 6. que "como la participación ciudadana es un deber para cada órgano de la Administración del Estado, éstos estarán obligados a,establecer una norma general de participación....."

RESUELVO:

APRUEBASE la siguiente Norma General de Participación Ciudadana de la Tesorería General de la República

"NORMA GENERAL DE PARTICIPACION CIUDADANA DE LA TESORERIA GENERAL DE LA REPUBLICA".

**Título I
Disposiciones Generales**

Artículo 1.- La presente norma general de participación ciudadana de la Tesorería General de la República, regula la forma en que las personas pueden incidir en el desarrollo de las políticas públicas que son de su competencia.

Artículo 2.- La incorporación de la participación ciudadana en la gestión pública de la Tesorería General de la República se fundamenta en los siguientes ejes programáticos,

- I) **Derecho Ciudadano a la Información Pública**, Las políticas públicas deben ser conocidas por la sociedad, especialmente por quienes son sus destinatarios, tanto en el acceso a la oferta de los servicios institucionales y garantías de protección social, como en el control social, la transparencia de la función pública y la participación ciudadana.
- II) **Gestión Pública Participativa**, Es la incorporación de las personas, asociadas o no, al diseño, ejecución y / o evaluación de las políticas públicas, a través de los mecanismos institucionalizados por el Estado, que permitan a los ciudadanos y ciudadanas incidir y ejercer control social en períodos, espacios territoriales y políticas públicas específicas.
- III) **Fortalecimiento de la Sociedad Civil**, Las políticas públicas deben incluir iniciativas concretas de fortalecimiento de las organizaciones de la sociedad civil que corresponden a su ámbito programático, teniendo en cuenta criterios de equidad, descentralización y respeto a su autonomía.
- IV) **No Discriminación y Respeto a la Diversidad**, La calidad participativa de las políticas públicas se encuentra comprometida con una sociedad libre de discriminaciones arbitrarias, lo cual requiere de medidas tendientes a un enfoque de derechos para la inclusión ciudadana.

Título II Normas Especiales De los Mecanismos de Participación Ciudadana

Artículo 3.- Los mecanismos de participación ciudadana constituyen procesos de corresponsabilidad conformados por un número variable de etapas que obedecen a definiciones públicas respecto de sus objetivos, requisitos de participación, procedimientos de trabajo y periodicidad de funcionamiento. Su vigencia y número de participantes se determinarán de acuerdo a los objetivos, recursos disponibles y a la voluntad política que los constituye.

Son mecanismos de participación ciudadana de este Servicio, la Cuenta Pública Anual, el Consejo de la Sociedad Civil y la Relación con la Comunidad e información.

Capítulo I: De la Cuenta Pública

Artículo 4.- La autoridad máxima del Servicio, realizará una vez al año una Cuenta Pública, de carácter presencial, en la que la autoridad máxima de la institución hará una exposición ante autoridades de los Sectores Público y Privado.

Adicionalmente, dicha cuenta estará a disposición de la comunidad, a través del sitio web del Servicio de Tesorerías, www.tesoreria.cl

Artículo 5.- Desde el minuto de la publicación en Internet de la cuenta pública, las personas podrán plantear sus dudas, consultas o sugerencias a través del mismo sitio web ya referido previamente.

Una vez procesadas las opiniones y comentarios efectuados, serán publicadas las respuestas a tales inquietudes planteadas en el proceso de cuenta pública.

La Cuenta Pública seguirá el siguiente proceso:

- Habilitación en la web institucional de un sitio especial
- Difusión (banner Cuenta Pública)
- Invitación a participar a través de la web
- Presentación Cuenta Pública
- Diálogo
- Respuesta a las consultas ciudadanas

Capítulo II: Del Consejo de la Sociedad Civil

Artículo 6.- El Servicio contará con un Consejo de la Sociedad Civil de carácter consultivo, que tendrá como objetivo acompañar los procesos de toma de decisiones y seguimiento de las políticas impulsadas por el Servicio.

El Consejo estará compuesto por representantes de las organizaciones de la sociedad civil relacionadas con las políticas, servicios, programas o planes ejecutados por la Tesorería General de la República.

Artículo 7.- El consejo será autónomo en sus decisiones y el Servicio deberá velar por el reconocimiento de la representatividad diversa y plural de las organizaciones de la sociedad civil del sector, sin exclusiones arbitrarias, respetando la equidad de género y las diferentes corrientes de opinión que en él existan.

Artículo 8.- El Consejo tendrá un secretario ejecutivo, provisto por la Tesorería General de la República.

Artículo 9.- La forma en que se determinará el número de integrantes, composición y funcionamiento del consejo estará fijada por un Reglamento dictado al efecto por la Tesorería General.

Capítulo III: Relación con la Comunidad e Información

Artículo 10.- El Servicio pondrá en conocimiento público información relevante acerca de sus políticas, planes, programas, acciones y presupuestos, asegurando que ésta sea oportuna, completa y ampliamente accesible a través de www.tesoreria.cl.

Artículo 11.- Del mismo modo, se implementarán los mecanismos de **Relación con la Comunidad, y Difusión en Medios de Comunicación** en todas las Tesorerías Regionales y Provinciales detallados y descritos en los artículos siguientes.

Párrafo I: Relación con la comunidad.

Artículo 12.- Tesorerías en terreno. Consiste en desarrollar una serie de acciones en terreno, dirigidas a todos los agentes económicos, comunidad estudiantil, organizaciones sociales, gremiales y empresariales, además del público en general, interesados en obtener atención e información sobre el quehacer de la institución, con el objetivo de acercar el servicio a la gente a través de iniciativas destinadas a transformar y mejorar la forma y el estilo de hacer las cosas al interior de los servicios públicos, principio básico del proceso de Modernización del Estado.

Artículo 13.- Descripción detallada de las acciones en Terreno.

i.- Programa “Gobierno + Cerca”

ii.- Diálogos Ciudadanos

iii.- Atenciones en comunas con el Info-Bus Ciudadano

iv.- Jornadas Municipales

v.- Atenciones Especiales y Directas en Terreno

vi.- Atención con “Tresorería Móvil

vii.- Difusión y Asesoría a Usuarios en Sucursales del BancoEstado

Párrafo II: Información.

Artículo 14.- Difusión en medios de comunicación. Se refiere a la implementación de una serie de acciones de comunicación, usando los medios de comunicación masiva y las tecnologías de la información, con el objeto de educar en materias tributarias, y mantener informada a la ciudadanía de las medidas y acciones emprendidas por la Tesorería General de la República que les afecta directa o indirectamente. Dichas acciones serán dirigidas a todos los ciudadanos, y de manera especial a los agentes económicos, comunidad estudiantil, organizaciones sociales, gremiales y empresariales, además del público en general.

Artículo 15.- Descripción detallada de las acciones de difusión en medios de comunicación.

ii.- Comunicados y Notas de Prensa

iii.- Conferencias de Prensa

iv.- Difusión en Portales Internet

v.- Difusión en medios digitales locales

Artículo 16.- La información señalada en el artículo anterior, será verificable con las actividades señaladas a cargo de las entidades involucradas.

ANOTESE, COMUNIQUESE Y PUBLIQUESE,

